



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código: FT-M6-GC-21

Versión: 01

Página 1 de 2

ORDEN DE SERVICIO 49 DEL CONTRATO 201900080

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No:	4600085065 DE 2020
CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
NIT:	9.067.862-3
ORDEN DE SERVICIO N°	49
OBJETO ORDEN DE SERVICIO:	Suministro de alimentación requerida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para la atención de intervenciones concentradas y de seguridad
VALOR:	\$ 175.000.000 IVA Incluido
PLAZO:	Desde la suscripción de la orden de servicios hasta el 31 de mayo de 2020

Mediante el presente documento, las partes de la orden de servicio de la referencia proceden de común acuerdo a su liquidación, en atención a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Entidad, y de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La orden de servicio fue suscrita el 31 de marzo de 2020, con un plazo inicial desde la suscripción de la orden de servicio, hasta el 31 de mayo del 2020 y un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$175.000.000) IVA INCLUIDO. Durante su ejecución la orden tuvo la siguiente modificación:

Cláusula Adicional N°: 1	Otrosí: ampliación de la orden hasta el 31 de agosto de 2020 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
--------------------------	--

2. La orden de servicio en mención se ejecutó bajo las condiciones pactadas en la misma.
3. El objeto de la orden de servicio se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, conforme lo verificado por la supervisión.
4. El supervisor verificó que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos, contribuciones y en general por todo concepto de tributos a los cuales se obligó en virtud de la orden de servicio.
5. El supervisor verificó que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y los demás aportes que por ley le corresponde, respecto de los montos y fechas de pago, con relación al contrato; además, verificó el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables.
6. La garantía única de cumplimiento se encuentra debidamente constituida y fue aprobada por la Entidad. En la actualidad continúan vigentes los amparos de: cumplimiento calidad del servicio y responsabilidad civil hasta el 28 de febrero de 2021 y pago de salarios y prestaciones sociales hasta el 31 de agosto de 2023
7. Terminada la orden de servicio, se procede a su liquidación con el propósito de conocer la realidad económica de los extremos contratantes, encontrándose en el balance el siguiente estado de los recursos:



ACTA DE LIQUIDACIÓN

Código FT-M6-GC-21

Versión: 01

Página 2 de 2

Valor Disponibilidad Presupuestal	\$ 395.241.929
Centro de Costos	31896
Valor Registro Presupuestal	\$ 175.000.000
Valor orden de servicio	\$ 175.000.000
Valor Ejecutado	\$ 121.569.200
Valor Pagado al Contratista	\$ 121.569.200
Valor a Liberar	\$ 53.430.800

Una vez recibido el objeto de la orden de servicio, y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la orden de servicio de la referencia en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: Con fundamento en lo anterior, las partes declaran que tanto el objeto de la Orden de Servicio, como el valor pactado fueron recibidos a satisfacción en las condiciones pactadas contractualmente y, en tal sentido aceptan irrevocablemente el balance anterior con base en el Informe de supervisión del contrato.

TERCERO: De acuerdo con lo pactado en la orden de servicio, las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto con ocasión de la celebración y ejecución de la orden Contractual que aquí se liquida, renunciando a toda reclamación por vía administrativa y/o judicial.

CUARTO: Con la presente acta de liquidación se procederá a la liberación de la suma relacionada en el cuadro ejecución presupuestal.

QUINTO: Con la suscripción de la presente acta el Contratista manifiesta expresamente que durante la ejecución de la orden de servicio no se presentaron acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento, calidad, amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución de la orden de servicio, librará a la ESU de cualquier responsabilidad, conforme a la indemnidad pactada en el contrato, para lo cual la ESU hará seguimiento a los bienes, elementos o servicios objeto de la orden de servicio, haciendo las reclamaciones a que haya lugar ante la compañía de seguros respectiva.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 11 de septiembre de 2020

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

ANTONIO GALOFRE ENRIQUEZ
Contratista

ADIELA OSPINA MEDINA
Supervisora

Luzmila Fernanda Mesa

Proyectó: Adiel Ospina Medina	Revisó: Sandra Lucía Zapata Grisales	Revisó: Sandra Milena Bedoya	Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez
Supervisor	Cargo: Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Cargo: Líder de Programa Unidad de Contabilidad y Costos	Cargo: Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica.